



SECRETARÍA GENERAL



## CIRCULAR Nº 2/2021

17 de diciembre de 2021

**ASUNTO:** TRAMITACIÓN DE LAS CUOTAS NACIONALES DE LAS LICENCIAS AUTONÓMICAS PARA EL AÑO 2022 PARA DEPORTISTAS, JUECES-ÁRBITROS, TÉCNICOS, CLUBES Y OTROS COLECTIVOS.

**DESTINATARIOS:** FEDERACIONES AUTONOMICAS

### 1 – NORMAS GENERALES.

La tramitación de las cuotas nacionales de las licencias para el año 2022 se podrá realizar en cualquier momento dentro del año natural 2022.

Dicha tramitación le corresponde en exclusiva a las federaciones autonómicas, sin que ello pueda solicitarse por otra vía.

Para esto, se dispone de la oficina virtual de la FER, donde los clubes podrán solicitar la tramitación de su licencia a las federaciones autonómicas indicando su interés en que la licencia en cuestión sea tramitada ante la FER. En el caso de los jueces árbitros, será la federación autonómica la que deberá realizar la correspondiente solicitud de forma directa.

Este procedimiento será el único habilitado a estos efectos y será también a través de la oficina virtual de la FER donde deberán realizar las inscripciones en las actividades y competiciones de la FER, por lo que no será posible inscribirse en ninguna actividad si la tramitación de la licencia no queda registrada en esta plataforma.

Previamente, las federaciones autonómicas deberán solicitar a la FER las afiliaciones de los clubes para los que quieran solicitar tramitación de sus licencias de delegados, técnicos y deportistas para el año 2022, mediante un correo electrónico en el que nos indicarán el nombre de la entidad.

En el caso de entidades que no haya tramitado licencias ante la FER en el año anterior, ésta dispondrá de 5 días hábiles para la carga de los datos básicos en la oficina virtual, devolviendo al solicitante las claves de acceso a la misma.

Si la entidad ya está dada de alta en la oficina virtual, por haber tenido licencias tramitadas en el año anterior, deberán asegurarse de completar los datos que puedan faltar.

**Los datos mínimos en el caso de los clubes son los siguientes: Nombre completo de la entidad, fecha de constitución, fecha y número de inscripción en el registro correspondiente de su comunidad autónoma, domicilio social, composición de su junta directiva, correo electrónico oficial a efectos de comunicaciones, copia escaneada de sus estatutos sociales y CIF.**



**TOYOTA**



**Halconviajes**





Deberá cargarse en la plataforma en una o varias certificaciones la acreditación de todos los datos que se relacionan. La FER dispondrá de diez días para tramitar la afiliación del club, una vez haya sido cargada toda la documentación.

Sin estos datos, la FER no procederá a validar las tramitaciones de las licencias de delegados, técnicos y deportistas correspondientes a esa entidad.

**Los datos imprescindibles para la tramitación de cada licencia de persona física serán: Nombre, apellidos, DNI o NIE, domicilio completo, teléfono personal, correo electrónico personal, club por el que se solicita licencia (excepto en el caso de los árbitros), fotografía reciente, autorización de padre, madre o tutor en el caso de menores de edad y documento de cesión de derechos de imagen. Todos los documentos que se citan deben escanearse y cargarse en la aplicación. La falta de cualquiera de los datos citados paralizará la tramitación de la licencia.**

En el caso de que se desee tramitar licencia por más de un estamento o tipo de licencia para una misma persona, deberá hacerse de forma independiente, como si se tratara de dos personas distintas.

Las solicitudes de tramitación no serán supervisadas por la FER hasta tanto no hayan sido verificadas y autorizadas por la federación autonómica correspondiente.

**Las solicitudes incompletas no podrán ser verificadas.**

No se podrá tramitar ninguna licencia para Deportistas, Delegados, Técnicos, etc. si el club por el que se tramita su licencia no ha tramitado previamente su afiliación.

**Para competir en cualquier regata nacional o internacional, incluidas las que puedan organizar las propias federaciones autonómicas o para participar en cualquier competición fuera del ámbito de la comunidad autónoma emisora de la licencia, los deportistas, técnicos o delegados de los clubes españoles participantes, así como los jueces-árbitros pertenecientes a cualquier federación autonómica integrada en la FER deberán haber tramitado la cuota nacional de licencia ante la FER.** Las federaciones autonómicas organizadoras deberán remitir los listados de participantes en estas competiciones a la FER, siendo, no obstante, el organizador responsable de que se cumpla este precepto debiendo, en todo caso, advertir de esta obligación a todos los participantes en cualquier regata que organice en la que puedan participar clubes, delegados, técnicos, deportistas o árbitros ajenos a su comunidad autónoma.

Para las regatas oficiales del calendario de la FER, ésta establecerá en la normativa de cada una de ellas la antelación mínima con la que se deberá tener tramitada la cuota nacional de la licencia para poder participar.

## **2 – EXTRANJEROS.**

**Para la tramitación de licencia para un deportista extranjero, éste deberá acreditar su residencia en España (Código de Regatas – Art. 2.1.2) y, en el caso de los nacionales de países no pertenecientes a la Unión Europea, será requisito indispensable, además, la presentación del NIE (Código de Regatas – Art. 5.12).**

**Aquellos deportistas extranjeros que acrediten una residencia en España inferior a dos años, en el momento de la tramitación de la licencia en la FER, deberán aportar certificación de la federación de remo de su país de origen en la que se acredite que no tiene licencia correspondiente al año 2022 por ningún club de dicho país.**

Esta documentación deberá aportarse en original a la federación autonómica por la que se pretende tramitar la licencia ante la FER y ésta deberá remitirla por correo electrónico a la Secretaría General de la FER, que dispondrá desde ese momento,



de 10 días para revisar la documentación recibida y autorizar el inicio de la tramitación de la licencia con los plazos y por los cauces ordinarios.

### **3 – CAMBIOS DE CLUB.**

Los deportistas y técnicos que cambien de club con respecto a la licencia que tuvieran tramitada en la oficina virtual de la FER en el año 2021, deberá realizar el trámite utilizando la opción "Solicitudes Fichaje de Liberados". La tramitación deberá ser validada, como en todos los casos por la federación autonómica correspondiente

Cuando el deportista o técnico ya hubiera tramitado una licencia para el año 2022 por otro club, la tramitación deberá hacerse mediante la opción "Cambios de Club". En este caso, la tramitación deberá iniciarla el club cedente, generando la carta de libertad en la oficina virtual de la FER y remitiendo ésta con el código de autorización al club receptor del deportista, que podrá continuar el trámite en la oficina virtual. La carta de libertad deberá remitirse a la FER sellada por la federación autonómica cedente y la nueva licencia validada por la federación receptora.

**En el caso de los deportistas incluidos en las concentraciones permanentes del Equipo Nacional y mientras formen parte de éste, para proteger el interés general, cuando cambien de club después de haber permanecido más de dos años consecutivos en la misma entidad, el cambio de club implicará la renuncia por parte del deportista a la participación en los Campeonatos de España de la especialidad por la que estuviesen convocados para formar parte del Equipo Nacional, durante un año desde el momento en el que se produzca el cambio de club.**

### **4 – CUOTAS.**

El importe de las cuotas se fija en 21 € para las personas físicas, por cada licencia y en 150 € para los clubes, al igual que viene siendo en los últimos años.

La Asamblea General de la FER, en reunión ordinaria correspondiente al ejercicio 2022, podrá modificar esta cantidad por acuerdo sujeto a las condiciones legalmente establecidas. En el caso de que la cantidad aprobada por este órgano federativo fuera distinta, en mayor o en menor cuantía, la FER establecerá un plazo para la regularización, procediéndose a abonar, o a cobrar la diferencia de la manera que se establezca a las ya tramitadas en el momento de aprobarse la modificación.

**Para que pueda validarse la cuota nacional (de club o persona física) cargada en la aplicación y validada por la federación autonómica correspondiente, se debe enviar por correo electrónico a [secretario@federemo.org](mailto:secretario@federemo.org) con copia a [administracionj@federemo.org](mailto:administracionj@federemo.org) el justificante del abono de la misma.**

### **5 – DATOS.**

Las federaciones autonómicas serán las responsables de recabar y verificar los datos de cada solicitante de licencia, especialmente los de identidad, edad, nacionalidad, residencia, autorizaciones de los tutores legales en el caso de menores, o el cumplimiento de requisitos técnico-deportivos. Entendiendo la FER que la verificación de la solicitud de tramitación de la cuota de la licencia por parte de las federaciones autonómicas, implica la certificación por éstas de la veracidad de cuantos datos contiene.

Las federaciones autonómicas deberán custodiar los originales de toda la documentación que acredite los extremos anteriores, estando ésta a disposición de la FER en caso de solicitarlo.



## **6 – SEGUROS.**

Las federaciones autonómicas serán las responsables de tramitar las pólizas de seguro médico-deportivos de conformidad con el RD 849/1993, de 4 de junio de Seguro Obligatorio Deportivo, quedando, en cualquier caso, la FER exonerada de todo deber u obligación en relación con dicho seguro.

Las federaciones autonómicas deberán enviar a la Secretaría General de la FER copia de la póliza del seguro suscrito para la anualidad 2022, así como del justificante del abono de la prima correspondiente, con antelación al trámite de la primera licencia de esta anualidad.

## **7 – DOCUMENTACIÓN.**

Las federaciones autonómicas deberán remitir a la FER con anterioridad a que se puedan tramitar sus licencias la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario General de la federación indicando la dirección de correo electrónico oficial a estos efectos.
- Certificado del Secretario General de la federación por el que se asegura que las licencias para las que se solicite la tramitación de la cuota nacional de licencia por los procedimientos que se establecen, cuentan con el correspondiente seguro obligatorio deportivo, que todos los datos que se consignen en las sucesivas solicitudes, son veraces, que los solicitantes han prestado su consentimiento en lo relativo a derechos de imagen, en su caso, y a lo indicado en esta circular en materia de protección de datos y que se dispone de la documentación que lo acredita.
- A los efectos de actualizar la base de datos de la FER, escrito en el que conste, nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico de la federación, además de la composición de su junta directiva con reseña de la fecha de su nombramiento.

**Con la finalidad de poder cerrar correctamente el ejercicio anterior y disponer de la información requerida por el CSD como parte de la Operación Estadística de Deporte Federado, será también requisito previo a la tramitación de cualquier licencia, la emisión y envío a la Secretaría General de la FER de un certificado indicando el número exacto total de licencias emitidas por esa federación en 2021, distinguiendo los diferentes estamentos (Deportistas, Técnicos, Jueces-Árbitros y Delegados) e indicando las que corresponden a hombres y las que son de mujeres, así como el número total de clubes federados en esa anualidad.**

Los datos requeridos en el punto anterior se refieren al total de licencias, independientemente que se hubieran o no tramitado ante la FER.

## **8 – DERECHOS DE IMAGEN.**

**Para poder participar en competiciones organizadas por la FER, los deportistas, delegados, técnicos, jueces-árbitros, etc., deberán, en el momento de solicitar la tramitación de la cuota nacional de su licencia autorizar y ceder todos sus derechos de imagen derivados de las propias competiciones a favor de la FER, su federación autonómica, así como cualquier entidad organizadora que pueda existir en la regata.**

Esta autorización deberá ser expresa y por escrito. En el caso de los menores deberá estar firmada por sus tutores legales.



Las federaciones autonómicas custodiarán los originales debiendo estar cargado el documento de cada persona en la plataforma de licencias.

## **9 – PROTECCIÓN DE DATOS.**

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), todos los solicitantes facultarán expresamente a la FER, para el tratamiento de sus datos. Datos que serán incorporados y tratados en los diversos ficheros de los que será titular y responsable la FER, reuniendo las oportunas medidas de seguridad e inscribiéndose en el Registro General de Datos Personales dependiente de la Agencia Española de Protección de Datos.

La finalidad de la recogida y tratamiento de datos es la de tramitar y gestionar licencias deportivas. Dichos datos únicamente serán cedidos y transferidos a terceros en el ámbito de las competiciones deportivas, para cumplir los fines que exclusivamente se deriven del ejercicio de las funciones y obligaciones de la FER.

Además, en el caso de remeros/as, sus datos identificativos quedaran visibles en la página web de la Federación Española de Remo, con el fin de mostrar sus resultados. El/la interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la sede de la FER, sita en la calle Ferraz, 16 4ºIZQ, de Madrid, D.P. 28008.

La adscripción e integración en la FER a través de la tramitación de la cuota nacional de la licencia y especialmente de la participación en competiciones deportivas organizadas por ésta, implica la aceptación y libre asunción por parte de los remeros, de los siguientes efectos:

- a) Su consentimiento para que en la relación de inscripciones de competiciones y en la publicación de los resultados de éstas, aparezcan publicados sus datos referidos al nombre, dos apellidos, fecha de nacimiento, número de licencia, club de pertenencia y foto.
- b) Su autorización para la comunicación de sus datos personales a países sedes de competiciones internacionales de Remo, que en algunos casos pueden no contar con una protección de datos equiparable a la española. La finalidad de esta comunicación es cumplir con los requisitos exigidos por la entidad organizadora para participar en esta competición.
- c) Su acatamiento del Reglamento antidopaje *World Rowing* y su obediencia a todo cuanto dispongan las disposiciones de los diferentes reglamentos de la FER y de *World Rowing*, en especial a la facultad que se reconoce a la FER en los procedimientos disciplinarios, para comunicar a *World Rowing* los siguientes datos: nombre del remero/a, fecha de sometimientos a controles de dopaje, resultados analíticos adversos a dichos controles, y contenido de la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores y judiciales incoados como consecuencia de dichos resultados.
- d) Su autorización y consentimiento, para que en caso de que los remeros/as sean sancionados/as con la prohibición para competir, la FER publique en su página Web (intranet) a efectos de que dicha sanción sea conocida por las federaciones autonómicas para cumplir con los requisitos de tramitación de licencia establecidos en la Ley 3/2013 de Protección de la Salud de los/las deportistas y Lucha contra el Dopaje en la actividad deportiva, los datos siguientes: nombre y apellidos, precepto normativo infringido y periodo de duración de la sanción de prohibición para competir impuesta, fecha de finalización de la sanción.



e) Su autorización para que se publique en la intranet de la FER la tramitación de licencia por una federación autonómica, los siguientes datos: federación autonómica por la que tiene suscrita la licencia, club deportivo, nombre y apellidos, especialidad, estamento, entidad con la que tiene suscrito el seguro deportivo, si tiene sanción disciplinaria privativa de la licencia o de suspensión de licencia, periodo de sanción y fecha de finalización de la misma.

Madrid, 17 de diciembre de 2021



Fdo.: Pedro E. Márquez Escudero  
Secretario General  
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE REMO

SG-366-DIC